CIRCULAR NO. 61/2020

Toluca de Lerdo, México, a 30 de octubre de 2020.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión verificada el trece de octubre dos mil veinte, por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, autorizó la fusión de los Juzgados de Ejecución de Sentencias del Sistema Mixto o Tradicional a los del Sistema Procesal Acusatorio y el cambio de denominación de todos los órganos jurisdiccionales que conocen de la materia, por Juzgados de Ejecución Penal.

II. Con motivo de lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicita al Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar la competencia por territorio de los referidos juzgados, así como su adscripción a la Segunda Instancia.

III. De conformidad con los artículos 13 y 33, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, determinar el ámbito territorial en el que ejercerán competencia los Juzgados de Ejecución, así como su adscripción a la segunda instancia.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 y 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior del Estado de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del tres de noviembre del dos mil veinte, los Juzgados de Ejecución Penal que se describen, ejercerán su competencia por razón de territorio y estarán adscritos a los Tribunales de Alzada en Materia Penal del Estado de México, en los términos siguientes:

No.	ÓRGANO JURISDICCIONAL	ÁMBITO TERRITORIAL EN EL QUE EJERCERÁ JURISDICCIÓN	ADSCRIPCIÓN A SEGUNDA INSTANCIA POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO
1	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Toluca, México.	Distrito Judicial de Toluca.	Tribunales de Alzada en Materia Penal de Toluca, México.
2	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Lerma, México.	Distrito Judicial de Lerma.	
3	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México.	Distrito Judicial de Tenango del Valle.	
4	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tenancingo, México.	Distrito Judicial de Tenancingo.	
5	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México.	Distrito Judicial de Ixtlahuaca	
6	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Sultepec, México.	Distrito Judicial de Sultepec.	
7	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Temascaltepec	Distrito Judicial de Temascaltepec.	
8	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Jilotepec, México.	Distrito Judicial de Jilotepec.	
9	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México.	Distrito Judicial de Valle de Bravo.	

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México
Tel. (722) 167 9200 Ext 15022
secretariagral.acuerdos@pjedomex.gob.mx

PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

10	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de El Oro, México.	Distrito Judicial de El Oro.	
11	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.	Distrito Judicial de Tlalnepantla.	Tribunales de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, México.
12	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.	Distrito Judicial de Cuautitlán.	
13	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ecatepec, México.	Distrito Judicial de Ecatepec.	Tribunales de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, México.
14	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Zumpango, México.	Distrito Judicial de Zumpango.	
15	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial Texcoco, México.	Distrito Judicial de Texcoco.	Tribunales de Alzada en Materia Penal de Texcoco, México.
16	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.	Distrito Judicial de Nezahualcóyotl.	
17	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Chalco, México.	Distrito Judicial de Chalco.	
18	Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Otumba, México.	Distrito Judicial de Otumba.	

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL CUAL OTORGA COMPETENCIA TERRITORIAL A LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107, 116, fracción III, y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral. En esta reforma, el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la resolución de las diferencias o los conflictos de trabajo estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas.

II. El 19 de septiembre de 2018, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto por el que se reformaron los artículos 88 inciso b, 100, 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que modificó el marco legal vigente para conocer desde el Poder Judicial local, los conflictos suscitados entre el capital y el trabajo, en las materias individual y colectiva para proteger los derechos de trabajadores y patrones.

III. El 1o. de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la cual, en su artículo Quinto Transitorio, fijó el plazo de inicio de funciones para los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas un plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho decreto.

IV. El 16 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el decreto por el que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Esta reforma incorpora a los Tribunales Laborales, como parte del Poder Judicial del Estado.

V. Mediante acuerdo de 1 de octubre del presente año, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó la creación de los Tribunales Laborales, y señala que conforme a lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar la competencia territorial de los Tribunales Laborales.

VI. En términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el territorio de la entidad, se divide en 18 distritos judiciales, a saber: Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México
Tel. (722) 167 9200 Ext 15022
secretariagral.acuerdos@pjedomex.gob.mx

PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

VII. Para efectos administrativos los 18 distritos judiciales que componen el Poder Judicial, se encuentran integrados en 4 regiones judiciales, que son:

1. Región Toluca: Toluca, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo y Valle de Bravo.
2. Región Texcoco: Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba
3. Región Tlalnepantla: Tlalnepantla y Cuautitlán.
4. Región Ecatepec: Ecatepec y Zumpango.

VIII. En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 fracción III, 4, 12, 13, 15 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Tribunales Laborales que se describen a continuación, ejercerán su jurisdicción en conflictos individuales, en razón del territorio, en los términos siguientes:

Región	Tribunal Laboral	Distrito Judicial
Toluca	Primer y Segundo Tribunales Laborales de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán	Toluca, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo y Valle de Bravo.
Tlalnepantla	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla	Tlalnepantla, con excepción del municipio de Naucalpan.
	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan	Cuautitlán y el municipio de Naucalpan.
Texcoco	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco	Texcoco y Otumba
	Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl	Chalco y Nezahualcóyotl
Ecatepec	Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec	Ecatepec y Zumpango

SEGUNDO. El Primer y Segundo Tribunales Laborales de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, ejercerán su jurisdicción en conflictos colectivos, y en razón del territorio, tendrán competencia para resolver y conocer de todos los asuntos que correspondan a los distritos judiciales de: Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.

TERCERO. Los Tribunales Laborales ejercerán su jurisdicción en el ámbito territorial descrito en el presente acuerdo, conforme a la fecha de creación de los Tribunales Laborales, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y con efectos a partir de la declaratoria que al efecto publique la Legislatura del Estado.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta Institución y página web del Poder Judicial del Estado de México.

Comuníquense este acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Fiscal General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado, Secretaría del Trabajo, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENCIA

La Secretaria General de Acuerdos
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena

RASC/ALAV/Njvf

Nicolás Bravo Nte. 201, Colonia Centro, Toluca, México
Tel. (722) 167 9200 Ext 15022
secretariagral.acuerdos@pjedomex.gob.mx

PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS